



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:  
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 20/03/2025  
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 9

ASUNTO: Autorización suscripción Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación Murcia, para la organización y financiación de la III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia”

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y Convenio	total	
3	Orden aprobación Convenio	total	
4	Informe Servicio Jurídico de la Secretaría General	total	
5	Propuesta de la Dirección General de Carreteras	total	
6	Memoria justificativa artículo 50 Ley 40/2015.	total	
7	Memoria económica	parcial	Normativa protección datos personales
8	Conformidad al texto del Convenio por parte del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Región de Murcia.	parcial	Normativa protección datos personales

La Técnica Consultora  
(fecha y firma electrónica al margen)

M<sup>a</sup> Pilar Fernández Quiles



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de marzo de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación Murcia, para la organización y financiación de la III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

20/03/2025 12:48:17

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 03/2025/03 relativo al “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación Murcia, para la organización y financiación de la III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia”.

Con estos premios se pretende distinguir y significar aquellas iniciativas y actuaciones que por sus cualidades suponen una interesante aportación al campo de la obra pública de infraestructuras, incidiendo favorablemente en el ámbito cultural y social de nuestra región.

Asimismo, este reconocimiento, que se extiende a usuarios, promotores, constructores y administradores de fincas, sirve de estímulo a la labor de dichos profesionales, animándolos a trabajar en aras de una mayor calidad.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 17 de marzo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación Murcia, para la organización y financiación de la III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia”, cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. Jorge García Montoro



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DEMARCACIÓN DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE OBRA CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

En Murcia, a xxxxx de XXXX de 2025

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM Nº164, de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha xxxxx.

Y de otra, el Ilmo Sr. D. Alejandro Lázaro Badenas, Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con domicilio corporativo en Murcia, en la Avda. Gutiérrez Mellado 9 y con CIF Q2867009I, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante también CICCP o el Colegio) en virtud de las competencias estatutarias, según escritura de apoderamiento número 945 otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, el día 3 de mayo de 2022 y de conformidad con lo aprobado por la Junta Rectora de la Demarcación de Murcia del Colegio, en su sesión de 17 de marzo de 2025.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

**E X P O N E N**

**PRIMERO.-**

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de las infraestructuras de la Región de Murcia y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces



oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.

## **SEGUNDO.-**

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una Corporación de Derecho Público, de ámbito nacional, que se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución, por el texto vigente de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

El Colegio es una entidad de ámbito nacional, con implantación territorial, a través de sus dieciocho Demarcaciones, en las diecisiete Comunidades Autónomas.

De acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, el Colegio tiene entre sus funciones, entre otras, las de promover y organizar para los colegiados actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional, cultural y otros análogos y promover e impulsar la formación permanente de los colegiados.

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad de la Obra Civil, el Urbanismo, el Medio ambiente y la Ordenación del Territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de este Convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia y los cauces de financiación de la 3ª Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.



## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

Los gastos que se originen por la convocatoria de los premios serán sufragados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, con las aportaciones correspondientes a la cuota de inscripción y con las contribuciones de patrocinadores.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización del proceso que desarrolle y regule esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

## **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO y DESARROLLO DE ACCIONES.**

Se crea una Comisión Mixta paritaria, formada por dos miembros de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y dos miembros del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para el seguimiento del convenio y desarrollo de acciones concretas.

La presidencia de la comisión será ejercida por el Director General de Carreteras o persona en quien éste delegue.

Actuará como secretario de la Comisión un miembro de la misma.

La Comisión Mixta propondrá acciones de desarrollo del convenio, y si hiciera falta, la suscripción de anejos de desarrollo del convenio.

## **QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la resolución de la presente convocatoria, que deberá estar finalizada el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse, en el caso de que no hubiera finalizado en esta fecha, por un año más por acuerdo mutuo de las partes.



## **SEXTA.- COLABORACIÓN**

Las dos instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

## **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, será hecho público por la partes.

Las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio serán de conocimiento general, sin más restricciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, en especial, en materia de protección de datos personales y protección de la propiedad intelectual e industrial.

Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las partes también se obligan al cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico en lo que resulte de aplicación

Este convenio no supone cesión de datos de carácter personal de los colegiados u otros terceros.

Si, en el desarrollo de las actividades, una de las partes tuviera acceso o tratara datos de carácter personal de la otra se formalizaría un encargo del tratamiento de datos, conforme dispone la normativa referida.

Las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad de la información del Esquema Nacional de Seguridad en la medida en que éste resulte legalmente aplicable.



## **OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio podrá ser modificado antes de su finalización, por acuerdo expreso de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización del plazo establecido para el Convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes será causa de resolución del convenio. Si una de las partes considera que la otra incumple, lo notificará a la otra. Si ésta no cumpliere en el plazo de 10 días, la parte que considera que existe incumplimiento podrá resolver el convenio.

## **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio es de carácter administrativo. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, modificación, ejecución, resolución o efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo en el seno de dicha Comisión, las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras Jorge García Montoro.—  
El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,  
Demarcación de Murcia, Alejandro Lázaro Badenas.-



## ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Carreteras, de fecha 13 de marzo de 2025, relativa al “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación Murcia, para la organización y financiación de la III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 17 de marzo de 2025.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación Murcia, para la organización y financiación de la III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia”

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
Fdo. Jorge García Montoro



## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la tercera edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.

Por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite el asunto de referencia para informe del Servicio Jurídico.

El Convenio, cuyos firmantes son la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, demarcación de Murcia (CICCP) tiene por objeto regular la colaboración entre ambas partes para la tercera edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia, estableciéndose que los gastos de la convocatoria son a cargo del Colegio y la organización del proceso y publicación de las bases y convocatoria corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras

El texto del convenio se ajusta en su contenido a lo establecido en los artículos 6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio, así como a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y va acompañado de una memoria justificativa, en la cual específicamente se hace constar el carácter no contractual de la actividad, memoria económica, en la que se indica que este convenio no conlleva repercusión presupuestaria, propuesta del Director General de Carreteras y certificado de la aprobación del texto del Convenio por la Junta Rectora del CICCP de Murcia el día 17/03/2025.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el Convenio citado al comienzo.

La Jefa del Servicio Jurídico  
Fdo.: Nieves Marset Ramos  
Fecha y firma electrónica al margen



Región de Murcia  
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

## PROPUESTA

Visto el texto del Borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DEMARCACIÓN DE MURCIA para la celebración de la III Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional.

Vista la Memoria del artículo 50 de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Asesora Jurídica de esta Dirección General.

Vista la Memoria económica de fecha 13 de marzo de 2025, emitida por el Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria, a tenor de lo estipulado en el borrador del Convenio, no conlleva obligaciones económicas en el presupuesto corriente de la Administración Pública Regional, por lo que su firma, no constituye incremento alguno de los gastos previstos en el estado de gastos del presupuesto.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Esta Dirección General le propone:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, e Infraestructuras y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la celebración de la III edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo I.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, para su autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Francisco Isidro Carrillo García

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Carreteras

# ANEXO I



Región de Murcia  
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

## **BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DEMARCACIÓN DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE OBRA CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

En Murcia, a xxxxx de XXXX de 2025

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM N°164, de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha xxxxx..

Y de otra, el Ilmo Sr. D. Alejandro Lázaro Badenas, Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con domicilio corporativo en Murcia, en la Avda. Gutiérrez Mellado 9 y con CIF Q2867009I, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante también CICCPC o el Colegio) en virtud de las competencias estatutarias, según escritura de apoderamiento número 945 otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, el día 3 de mayo de 2022 y de conformidad con lo aprobado por la Junta Rectora de la Demarcación de Murcia del Colegio, en su sesión de 17 de marzo de 2025. Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

### **EXPONEN:**

#### **PRIMERO.-**

Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de las infraestructuras de la Región de Murcia y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.



## **SEGUNDO.-**

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una Corporación de Derecho Público, de ámbito nacional, que se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución, por el texto vigente de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

El Colegio es una entidad de ámbito nacional, con implantación territorial, a través de sus dieciocho Demarcaciones, en las diecisiete Comunidades Autónomas.

De acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, el Colegio tiene entre sus funciones, entre otras, las de promover y organizar para los colegiados actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional, cultural y otros análogos y promover e impulsar la formación permanente de los colegiados.

Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad de la Obra Civil, el Urbanismo, el Medio ambiente y la Ordenación del Territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de este Convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia y los cauces de financiación de la 3ª Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

Los gastos que se originen por la convocatoria de los premios serán sufragados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, con las aportaciones correspondientes a la cuota de inscripción y con las contribuciones de patrocinadores.



### **TERCERA.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización del proceso que desarrolle y regule esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO y DESARROLLO DE ACCIONES.**

Se crea una Comisión Mixta paritaria, formada por dos miembros de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y dos miembros del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para el seguimiento del convenio y desarrollo de acciones concretas.

La presidencia de la comisión será ejercida por el Director General de Carreteras o persona en quien éste delegue.

Actuará como secretario de la Comisión un miembro de la misma.

La Comisión Mixta propondrá acciones de desarrollo del convenio, y si hiciera falta, la suscripción de anejos de desarrollo del convenio.

### **QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la resolución de la presente convocatoria, que deberá estar finalizada el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse, en el caso de que no hubiera finalizado en esta fecha, por un año más por acuerdo mutuo de las partes.

### **SEXTA.- COLABORACIÓN**

Las dos instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.



## **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

El convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, será hecho público por la partes.

Las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio serán de conocimiento general, sin más restricciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, en especial, en materia de protección de datos personales y protección de la propiedad intelectual e industrial.

Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las partes también se obligan al cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico en lo que resulte de aplicación

Este convenio no supone cesión de datos de carácter personal de los colegiados u otros terceros.

Si, en el desarrollo de las actividades, una de las partes tuviera acceso o tratara datos de carácter personal de la otra se formalizaría un encargo del tratamiento de datos, conforme dispone la normativa referida.

Las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad de la información del Esquema Nacional de Seguridad en la medida en que éste resulte legalmente aplicable.

## **OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio podrá ser modificado antes de su finalización, por acuerdo expreso de las partes.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización del plazo establecido para el Convenio.



-Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes será causa de resolución del convenio. Si una de las partes considera que la otra incumple, lo notificará a la otra. Si ésta no cumpliere en el plazo de 10 días, la parte que considera que existe incumplimiento podrá resolver el convenio.

### **NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio es de carácter administrativo. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

Las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, modificación, ejecución, resolución o efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo en el seno de dicha Comisión, las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras Jorge García Montoro.—  
El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,  
Demarcación de Murcia, Alejandro Lázaro Badenas.-



## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DEMARCACIÓN DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE OBRA CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde además del cumplimiento de lo previsto en la Ley, se analizan:

- A- Necesidad y oportunidad**
- B- Impacto Económico**
- C- Carácter no contractual**

### A- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

A través de los premios de Obra Civil de la Región de Murcia se pretende acrecentar la conciencia de los agentes del proceso constructivo y usuarios de que la prosperidad económica y la tranquilidad de los ciudadanos dependen, en gran medida, de la calidad y funcionalidad de ese tipo de obras de ingeniería. Con estos premios se pretende distinguir y significar aquellas iniciativas y actuaciones que por sus cualidades suponen una interesante aportación al campo de la obra pública de infraestructuras, incidiendo favorablemente en el ámbito cultural y social de nuestra región. Así mismo, este reconocimiento, que se extiende a los usuarios, empresas constructoras, empresas consultoras, promotores, sirve de estímulo a la labor de los distintos profesionales, animándolos a trabajar en aras de una mayor calidad. La difusión de los mismos más allá de esta Comunidad Autónoma sirve para poner de manifiesto el nivel de calidad en la obra civil que se realiza en la región.

LAS PARTES INTERVINIENTES SON.

- Consejería de Fomento, e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene encomendadas entre sus funciones la promoción y el fomento de las Infraestructuras de la Región.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, que tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad en



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

las obras públicas de infraestructuras como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población

## **B- IMPACTO ECONÓMICO**

Los gastos que se originen por la convocatoria de los premios serán sufragados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, con las aportaciones correspondientes a la cuota de inscripción y con las contribuciones de patrocinadores.

En ningún caso habrá aportación dineraria de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Por tanto, este Convenio no tiene impacto económico para esta Consejería, pues no conlleva obligaciones económicas.

## **C- CARÁCTER NO CONTRACTUAL**

El Convenio de Colaboración a suscribir NO tiene naturaleza contractual, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público. Este Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa siendo de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asesora Jurídica de la Dirección General  
de Carreteras

Fdo. [Redacted]



## **MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DEMARCACIÓN DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE OBRA CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la tercera edición de los premios de obra civil de la Región de Murcia, y vista la memoria justificativa sobre la necesidad de formalización del citado convenio, de fecha 13 de marzo de 2025.

### **REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO**

La cláusula primera del citado convenio de colaboración queda redactado como sigue:

*“El objeto de este Convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia y los cauces de financiación de la 3ª Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia”.*

La memoria justificativa sobre la necesidad de formalización del citado convenio, de fecha 13 de marzo de 2025, en su punto “B.-IMPACTO ECONÓMICO”, dice literalmente lo siguiente:

*“Los gastos que se originen por la convocatoria de los premios serán sufragados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, con las aportaciones correspondientes a la cuota de inscripción y con las contribuciones de patrocinadores. En ningún caso habrá aportación dineraria de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. Por tanto, este Convenio no tiene impacto económico para esta Consejería, pues no conlleva obligaciones económicas..*

En conclusión, **no existe repercusión presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto.**

Murcia, fecha y firma en el lateral

**EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

[Redacted signature area]



D. Alfredo-Guillermo Salar de Diego, como Secretario de la Demarcación de Murcia del **Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**, con sede en Murcia, en Avda. Gutiérrez Mellado 9, planta 3ª, puerta 18,

## HACE CONSTAR

Primero.- Que vista la propuesta formulada a este Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de suscripción del **Borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructura, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la Tercera Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia**, con el siguiente tenor literal:

**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DEMARCACIÓN DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE OBRA CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

*En Murcia, a xxxxx de XXXX de 2025*

## REUNIDOS

*De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM N.º 164, de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,*

Avda. Gutiérrez Mellado, 9, 3ª, pta. 18

30008 Murcia

Tlf.: 968 230683



*previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha xxxxx..*

*Y de otra, el Ilmo Sr. D. Alejandro Lázaro Badenas, Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con domicilio corporativo en Murcia, en la Avda. Gutiérrez Mellado 9 y con CIF Q2867009I, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante también CICCPC o el Colegio) en virtud de las competencias estatutarias, según escritura de apoderamiento número 945 otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, el día 3 de mayo de 2022 y de conformidad con lo aprobado por la Junta Rectora de la Demarcación de Murcia del Colegio, en su sesión de XX de marzo de 2025.*

*Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,*

## **EX P O N E N**

### **PRIMERO.-**

*Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de las infraestructuras de la Región de Murcia y de sus valores culturales y sociales, debiendo establecer los cauces oportunos para intensificar medidas y estrategias que impulsen la innovación, la experimentación y la creatividad en dicha materia.*

### **SEGUNDO.-**

*Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una Corporación de Derecho Público, de ámbito nacional, que se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución, por el texto vigente de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y por sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.*

*El Colegio es una entidad de ámbito nacional, con implantación territorial, a través de sus dieciocho Demarcaciones, en las diecisiete Comunidades Autónomas.*

*De acuerdo con sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre, el Colegio tiene entre sus funciones, entre otras, las de promover y organizar para los colegiados actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional, cultural y otros análogos y promover e impulsar la formación permanente de los colegiados.*



*Que el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad de la Obra Civil, el Urbanismo, el Medio ambiente y la Ordenación del Territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.*

*Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

*El objeto de este Convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia y los cauces de financiación de la 3ª Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia.*

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

*Los gastos que se originen por la convocatoria de los premios serán sufragados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, con las aportaciones correspondientes a la cuota de inscripción y con las contribuciones de patrocinadores.*

### **TERCERA.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES**

*La Consejería de Fomento e Infraestructuras será la responsable de la organización del proceso que desarrolle y regule esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios.*

*El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia colaborará en la organización de la presente convocatoria, y será responsable de la difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.*

### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO y DESARROLLO DE ACCIONES.**

*Se crea una Comisión Mixta paritaria, formada por dos miembros de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y dos miembros del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para el seguimiento del convenio y desarrollo de acciones concretas.*

*La presidencia de la comisión será ejercida por el Director General de Carreteras o persona en quien éste delegue.*

*Actuará como secretario de la Comisión un miembro de la misma.*

*La Comisión Mixta propondrá acciones de desarrollo del convenio, y si hiciera falta, la suscripción de anejos de desarrollo del convenio.*

#### **QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA.**

*El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la resolución de la presente convocatoria, que deberá estar finalizada el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse, en el caso de que no hubiera finalizado en esta fecha, por un año más por acuerdo mutuo de las partes.*

#### **SEXTA.- COLABORACIÓN**

*Las dos instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.*

#### **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

*El convenio, de acuerdo con el principio de transparencia, será hecho público por la partes.*

*Las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio serán de conocimiento general, sin más restricciones que las que imponga el ordenamiento jurídico, en especial, en materia de protección de datos personales y protección de la propiedad intelectual e industrial.*

*Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.*

*Las partes se obligan al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las partes también se obligan al cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico en lo que resulte de aplicación*

*Este convenio no supone cesión de datos de carácter personal de los colegiados u otros terceros.*

*Si, en el desarrollo de las actividades, una de las partes tuviera acceso o tratara datos de carácter personal de la otra se formalizaría un encargo del tratamiento de datos, conforme dispone la normativa referida.*



*Las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad de la información del Esquema Nacional de Seguridad en la medida en que éste resulte legalmente aplicable.*

**OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

*El convenio podrá ser modificado antes de su finalización, por acuerdo expreso de las partes.*

*El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:*

*-Finalización del plazo establecido para el Convenio.*

*-Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.*

*El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes será causa de resolución del convenio. Si una de las partes considera que la otra incumple, lo notificará a la otra. Si ésta no cumpliera en el plazo de 10 días, la parte que considera que existe incumplimiento podrá resolver el convenio.*

**NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

*El presente Convenio es de carácter administrativo. Se registrará por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.*

*Las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, modificación, ejecución, resolución o efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento.*

*Si no fuera posible alcanzar un acuerdo en el seno de dicha Comisión, las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.*

*El Consejero de Fomento e Infraestructuras Jorge García Montoro.—*

*El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,*

*Demarcación de Murcia, Alejandro Lázaro Badenas.-*

Tras reunión extraordinaria celebrada hoy lunes, día 17 de marzo de 2025, la Junta Rectora ha acordado **APROBAR** el texto del ***Borrador de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructura, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de Murcia, para la organización y financiación de la Tercera Edición de los Premios de Obra Civil de la Región de Murcia*** citado anteriormente.

Segundo: Que **Alejandro Lázaro Badenas**, con DNI [REDACTED] en su calidad de **Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**, actuando en nombre y representación de esta Corporación de Derecho Público, con domicilio corporativo y a efectos de notificaciones en Avda. Tte. General Gutiérrez Mellado, 9 (edificio Centrofama), planta 3ª, puerta 18, representación que se ampara en el poder especial otorgado por la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos mediante acuerdo de fecha 29 de abril de 2022, protocolizado en escritura pública por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Juan Pablo Sánchez Eguinoa el 3 de mayo de 2022, **está facultado para representar al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ante las Administraciones Públicas**, y en consecuencia, **para la firma del presente Convenio**.

Tercero: Se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Alejandro Lázaro Badenas (decano). **Escritura de elevación a público de acuerdos (sobre revocación y otorgamiento de poderes) llevado a efecto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**. Número 945. Madrid 3 de mayo de 2022.
- b) Alfredo-Guillermo Salar de Diego (secretario). **Escritura de elevación a público de acuerdos (sobre Apoderamiento Especial a Don Alfredo Salar de Diego, para representar al Colegio en el ámbito de la Demarcación de Murcia, y sobre Revocación de poderes a Don Emilio Estrella Sevilla llevada a efecto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**. Número 1545. Madrid 11 de mayo de 2018.



Y para que conste donde proceda, se extiende el presente documento, compuesto por siete (7) páginas, en Murcia a diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

Alfredo-Guillermo Salar de Diego,  
Secretario de la Demarcación de Murcia  
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos